



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ⁰⁶⁸ -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 25 MAYO 2015

VISTO:

El Oficio N° 394-2015-GR-APURIMAC/DREM de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, de fecha 20 de mayo del 2015, mediante el cual solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, designando para su administración a la Bach. Sonia Chipa Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de Abril 2009, en el artículo 40 "Encargos" a personal de la institución, numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado artículo 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, solicita la habilitación de fondos vía encargo interno, para solventar los gastos de la publicación de las resoluciones de Títulos Consentidas en el Boletín Oficial de la Empresa de Servicios Editoriales S.A., con cargo al Correlativo de Meta 0088-2015.- Promoción y Control de la Minería, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 1,661.44, designando como responsable de su administración a la Bach. Adm. Sonia Chipa Mendoza, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

Estando la solicitud de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, con las visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/44.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N°342-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 23 de abril del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS VIA ENCARGO INTERNO, a nombre de la Bach. Adm. Sonia Chipa Mendoza, por el importe de S/.1,661.44, con cargo al Correlativo de Meta 0088-2015.- Promoción y Control de la Minería, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, procediéndose en este caso a girar un cheque a nombre de la persona encargada por el monto autorizado.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a las específicas de gastos considerados en el clasificador para el año fiscal 2015, siguientes:

- 2.3.2 7.11.99 Servicios diversos 1,661.44



068

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



ARTICULO TERCERO.- Los gastos deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT (Boletas de Venta, Facturas, Recibo por Honorarios electrónico y otros), así como planillas de viáticos, racionamiento y declaraciones juradas acompañadas de los recibos firmados por la persona que recibió el importe a cancelar que sustenten el gasto de acuerdo a lo solicitado y a la finalidad del encargo interno.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, responsable de la Meta en coordinación con la encargada del fondo, se comprometen a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
VOQ/A.Adm.